



PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA COSTA DE ACENTEJO



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN

ABRIL 2019



Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo

0. CONSIDERACIONES PREVIAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de cualquier plan o programa comienza con la recepción por parte del Órgano Ambiental de la solicitud de inicio acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico. Admitidos estos documentos han de someterse a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas a fin de que éstas aporten los elementos de juicio que consideren relevantes para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

De la propia lógica procedimental se deduce que el contenido de los documentos que presente el promotor acompañando a la solicitud de inicio ha de ser simplemente el necesario para que el órgano ambiental cuente con la información sobre el plan que se pretende elaborar suficiente para definir el alcance del estudio ambiental estratégico. Ahora bien, ya que en este momento inicial del procedimiento aún no se ha empezado la elaboración del estudio ambiental estratégico, tampoco cabe haber comenzado con los trabajos propios de la formulación del Plan. En otras palabras, en este momento inicial el promotor tan sólo puede estar en condiciones de presentar la descripción general de lo que pretende llevar a cabo, al objeto justamente de que el Órgano Ambiental le señale la forma y alcance en que debe desarrollar los contenidos ambientales e integrarlos en el proceso de elaboración del Plan.

En base a estas consideraciones, junto al criterio de evitar requerir al promotor más documentación de la estrictamente necesaria, ha de interpretarse y definirse el alcance y contenido del borrador del plan o programa y del documento inicial estratégico. La LEA no señala ningún contenido para el borrador del plan o programa mientras que, en su artículo 18.1, establece un contenido mínimo para el documento inicial estratégico. Ahora bien, varios de los epígrafes relacionados en dicho artículo 18.1 (sobre todo, los tres primeros) podrían considerarse propios de la descripción general del plan o programa que se pretende acometer, lo que lleva a concluir que el legislador no ha establecido que una diferencia clara entre lo que llama borrador del plan o programa y documento inicial estratégico. Así pues, se ha entendido conveniente unificar en un único documento los dos que cita la Ley, garantizando que se cubra el contenido mínimo necesario y suficiente para la finalidad de esta fase inicial del procedimiento.

1. OBJETIVOS DEL PLAN

1.1. Antecedentes relevantes del Plan

- Entre los años 2002 y 2012 se formuló por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias el Plan Especial del Paisaje Protegido (PEPP) de la Costa de Acentejo.
- En abril de 2010 la COTMAC acordó aprobar definitivamente de forma parcial (suspendió el ámbito de El Caletón) el Plan Especial del Paisaje Protegido. La normativa del Plan nunca llegó a publicarse, y, por consiguiente, nunca entró en vigor.
- El 15 de junio de 2012 fue recurrido el acuerdo de aprobación definitiva. El 14 de julio de 2014 el Tribunal Superior de Justicia de Canarias anuló el Plan Especial.
- La Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en su artículo 8, modificó el artículo 14 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias



(TRLOTENC), estableciendo que los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (ENP) –salvo los de los parques nacionales– serán formulados y aprobados como órgano sustantivo por los cabildos, previo informe preceptivo y vinculante del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley 14/2014, el Cabildo de Tenerife solicitó de la Consejería del Gobierno de Canarias el expediente administrativo y la documentación para recomenzar la formulación del Plan Especial.

Obviamente, dado el tiempo transcurrido (durante el cual se han producido varios cambios legales y en las circunstancias del ENP), el Cabildo de Tenerife se plantea la formulación de un nuevo Plan Especial.

1.2. Los problemas existentes

Los principales problemas que en la actualidad existen en el Espacio Natural Protegido de la Costa de Acentejo, a cuya solución se pretende contribuir con la formulación del Plan Especial, son los siguientes:

- El límite superior del ENP en la coronación del acantilado tiende a conformarse como un continuo de suelo urbano. De no ordenarse adecuadamente la franja de contacto, se consolidará un impacto negativo difícilmente reversible que repercutirá, además, en la conservación del propio espacio natural.
- Además del impacto paisajístico, la ocupación edificatoria de la parte superior del acantilado genera vertidos de aguas residuales que, sin adecuado tratamiento de depuración, son a la fecha uno de los más graves problemas de conservación del ENP.
- En buena parte a causa de estos vertidos de aguas residuales, destaca la presencia de especies exóticas en amplios sectores del acantilado. Existen varias praderas de rabo de gato (*Pennisetum setaceum*) y amplios cañaverales (*Arundo donax*) donde resulta altamente dificultosa o imposible la nidificación de las aves por la maraña creada.
- La ocupación del tramo litoral por el núcleo urbano de El Caletón (La Matanza) ha provocado la degradación de las cualidades naturales y paisajísticas del espacio, y un impedimento para acceder al mar en una de las pocas zonas aptas para ello.
- El ejercicio de ciertas actividades propias del uso público del paisaje protegido pone en riesgo recursos biológicos de gran valor, de los cuales es especialmente significativo el endemismo tinerfeño pico de paloma (*Lotus maculatus*), en precario estado de conservación y cuya única población natural se localiza en este espacio.
- En relación con lo anterior, se detecta la presencia de vertidos y basuras de forma indiscriminada, puesto que cada vez son más los visitantes que se acercan al ENP.
- Se advierte una escasez de equipamientos adecuados. Algunas de estas infraestructuras, que en su momento se ejecutaron, están en la actualidad en desuso, como es el caso del camping de Playa de La Arena. De otra parte, en la costa de El Sauzal se ha ejecutado un paseo marítimo que se encuentra notoriamente infrautilizado por insuficiencia de acceso viario y aparcamientos.
- Los accesos al mar no cuentan con condiciones de seguridad adecuadas para los visitantes, caso de la Playa de El Ancón o de Los Patos, en La Orotava, o el paseo litoral de Playa de La Arena, en Tacoronte, debido a los riesgos de desprendimientos de rocas de las laderas.
- Tampoco los senderos que discurren por el ENP cuentan con las condiciones de seguridad idóneas para su uso por los visitantes.
- Existen varios recursos culturales ligados a la ocupación aborigen de las cuevas presentes en el espacio, aunque actualmente hay pocos estudios e inventarios arqueológicos al respecto, lo que dificulta su necesaria protección y conservación.



- La actividad agrícola se restringe en la actualidad a zonas muy puntuales, presentado en general en este espacio un alto grado de abandono. Asimismo, el abandono generalizado de los usos primarios tradicionales afecta también a varios inmuebles, algunos de interés patrimonial como el castillete de la Familia Domínguez.
- La actividad pesquera desde la costa puede estar generando problemas de conservación en determinados enclaves del litoral.
- Las edificaciones inacabadas (en estructura) en El Puntillo (La Matanza) no sólo suponen un peligro para los visitantes al espacio, sino un impacto paisajístico muy negativo.

En síntesis, se trata de un ámbito de alto valor paisajístico que presenta una serie de impactos puntuales provenientes del exterior y, sobre todo, un proceso de abandono de las actividades tradicionales (agrarias) junto a expectativas de uso público (visitantes y nuevas actividades) que podrían suponer graves consecuencias para la conservación del ENP.

1.3. Justificación de la necesidad y/o conveniencia de formular el presente Plan Especial

La primera razón que justifica la formulación del presente Plan es que todo Espacio Natural Protegido debe contar con el correspondiente instrumento de ordenación. De acuerdo a lo señalado en el artículo 105 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), los planes y normas de los espacios naturales protegidos establecerán las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. En consecuencia, en tanto no se apruebe este Plan Especial, el ámbito del Paisaje Protegido carece de ordenación y, consiguientemente, faltan las determinaciones que permiten legitimar los actos de ejecución. Así pues, la ausencia del instrumento específico de ordenación se traduce en la necesidad legal de su elaboración.

En segundo lugar, el Plan Especial ha de constituirse en el instrumento fundamental que establezca las condiciones básicas de la ordenación, y entre ellas las pertinentes para propiciar la protección activa de los valores ambientales en equilibrio con el adecuado desarrollo de usos y actividades (incluyendo posibles aprovechamientos económicos) en el interior del Paisaje Protegido. Teniendo en cuenta los problemas expuestos, la formulación del Plan Especial resulta altamente conveniente para abordar políticas de gestión que contribuyan a resolverlos.

1.4. Objetivos concretos que se pretenden alcanzar con el Plan

El objetivo principal del Plan Especial es establecer la ordenación del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, de modo que se propicie tanto la protección de los recursos naturales y del paisaje del Espacio Natural como el desarrollo de usos y ejercicio de actividades compatibles con aquéllos. Este objetivo general se puede desagregar en los siguientes más específicos:

- Vincular la admisibilidad de usos y actividades en el ENP al estudio de la capacidad de carga de los distintos enclaves susceptibles de albergarlos. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la costa de El Sauzal, a fin de valorar la eventual ampliación del viario de acceso y del aparcamiento existente.
- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y de la mayor parte del ámbito costero. En relación con ello, y en virtud de la regulación del uso público, ordenar y prever actuaciones de mejora de los accesos al mar.
- En cuanto al núcleo de El Caletón, proponer una ordenación que surja de la consideración de las alternativas posibles y que compatibilice las necesidades vecinales con la salvaguarda del dominio público y sus servidumbres, así como la mejora de los accesos y servicios.

- Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento en condiciones de seguridad de la red viaria del ENP, definiendo y ordenando aquellos tramos de senderos y otros viarios cuyo uso sea compatible con los objetivos de conservación y calificando como dominio público aquellos otros que sean privados en la actualidad.
- Favorecer la actividad agrícola en las zonas aptas para este uso.
- Diseñar medidas que contribuyan a la conservación de los recursos culturales.
- Establecer directrices sobre los usos y edificaciones lindantes con el Paisaje Protegido pero exteriores a éste (en el borde de los acantilados) que se traduzcan en medidas para la ordenación urbanística de los mismos (en sus correspondientes planes) así como para lograr el adecuado tratamiento de la depuración de aguas residuales.
- Definir las acciones concretas encaminadas a la progresiva solución de los actuales impactos ecológicos y paisajísticos detectados en el ENP.

1.5. Ámbito territorial del Plan

El Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo se sitúa en la vertiente norte de la isla de Tenerife. Abarca la franja costera de los municipios de Tacoronte (sólo la zona de Mesa del Mar), El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y La Orotava (sólo la zona de El Rincón), con una extensión superficial aproximada de 401 hectáreas.

Gran parte del Paisaje es una zona acantilada y abrupta, con varios barrancos que rompen la línea de los acantilados y se abren al mar. Existen pocas áreas de pendiente moderada, entre las que destacan las plataformas costeras de Playa de la Arena, Rojas, El Caletón y Punta del Sol. La actividad agrícola escasea, con un abandono prolongado y sólo dos áreas cultivadas (en Punta del Sol y en El Rincón).



Ámbito territorial del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo



1.6. Normativa de aplicación

En la formulación del Plan Especial del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo las principales Normas de aplicación son las siguientes:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el BOC nº 138, de 19 de julio de 2017.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicado en el BOE, nº 296, de 11 de diciembre de 2013.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, publicado en el BOE núm.299, de 14 de diciembre de 2007.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicada en el BOE nº 181, de 29 de julio de 1988.
- Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente en el BOC nº 58, de 21 de marzo de 2011 (en proceso de adaptación tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017).
- Plan Especial de El Rincón, aprobado definitivamente por Decreto 343/1997, y publicado en el BOC nº 004, de 9 de enero de 1998.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

2.1. Determinaciones sustantivas del Plan

El Plan debe, fundamentalmente, dirigirse a la protección. Su contenido se puede dividir en dos grandes grupos de determinaciones:

- a) Determinaciones de carácter propositivo, encaminadas a corregir problemas existentes y contribuir a la mejora y conservación del espacio.
- b) Determinaciones de carácter regulador: a partir de una división del espacio en distintos ámbitos, establecer sobre cada uno de ellos las condiciones de admisibilidad de usos e intervenciones. De esta manera, se permite a la administración pública (tanto al Ayuntamiento como al órgano encargado de la gestión del ENP) resolver de forma reglada los actos de ejecución que se pretendan llevar a cabo.

Ha de considerarse que gran parte del espacio es de propiedad privada, lo que obliga a contar con la colaboración de los propietarios para su conservación. A este respecto, se considera muy conveniente que participen positivamente durante la formulación del Plan.

2.2. Criterios a tener en cuenta para elaborar las determinaciones del Plan

La mayor parte de la superficie del Paisaje Protegido viene constituida por terrenos de fuerte pendiente y de muy difícil accesibilidad. Su escasa antropización, su alta calidad paisajística y la presencia de diversos valores ambientales hacen que la ordenación de los mismos haya de establecerse en base a criterios marcadamente conservacionistas. Por tanto, las determinaciones reguladoras habrán de ser predominantemente restrictivas para fomentar la protección de los valores, mientras que las actuaciones que se propongan irán dirigidas a la supresión de impactos negativos y a la recuperación y restauración ambiental y paisajística.

De otra parte, como se expone más adelante, se han delimitado unas áreas (enclaves) que por sus condiciones topográficas, ambientales y de accesibilidad, son susceptibles de admitir usos, actividades y/o construcciones no estrictamente dirigidos a la conservación ambiental, pero compatibles con los



requerimientos de protección de los valores del ENP. En estos ámbitos, los criterios para elaborar las propuestas de ordenación se basan, sobre todo, en el análisis de la capacidad de carga de cada uno de ellos para las distintas propuestas (alternativas) que quepa plantear. El planteamiento de alternativas con la evaluación ambiental de cada una de ellas, y el sometimiento de las mismas al debate público son los criterios fundamentales para, tras la fase de Avance, decidir la ordenación de estas áreas.

2.3. Esquema previsto del proceso de formulación y tramitación del Plan

De conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), la formulación y tramitación del Plan se hará conforme a lo establecido en los artículos 102 “Iniciativa” y 103 “Elaboración y aprobación”. Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 38 “Iniciativa” y 39 “Procedimiento” del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

El Pleno del Cabildo, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, adoptó el Acuerdo de Inicio Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo. Tal como recoge la LSENPC en su artículo 102.2, el 20 de diciembre de 2017 se publicó el acuerdo de iniciación a través del portal web del cabildo insular (plataforma Hey Tenerife), con el objetivo de llevar a cabo una consulta pública en la que se recabó la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas. Se registraron 276 visitas, pero no hubo ningún comentario al respecto.

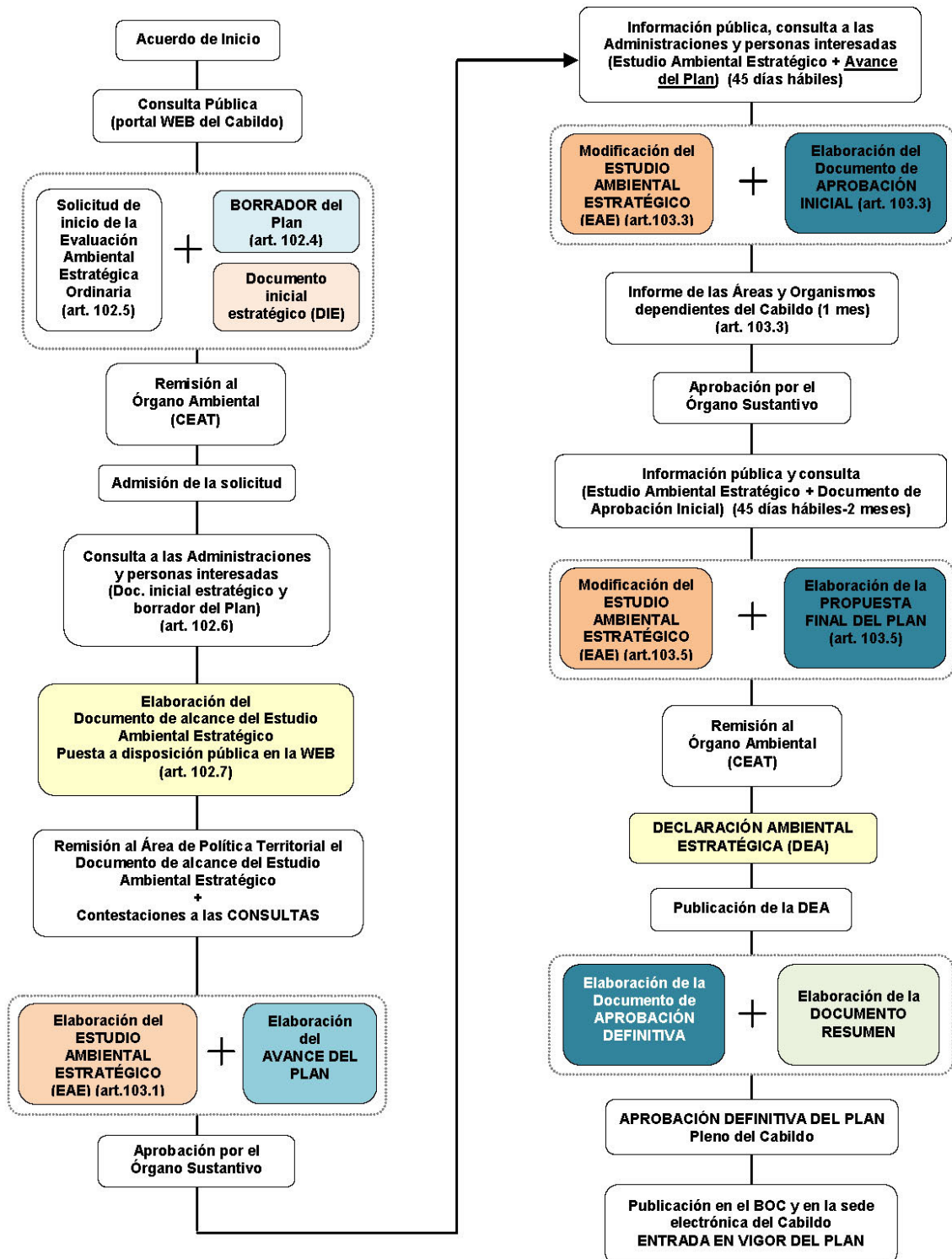
Se señala, a continuación, el proceso de formulación y tramitación del Plan:

1. Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico, que es el documento que nos ocupa, y que consta de la documentación requerida en el artículo 102.
2. Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), que se presentará a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) junto con el presente documento.
3. Consulta: una vez comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, en su caso, requerida la subsanación, la CEAT someterá el borrador del PEPP y el documento inicial estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que deberán pronunciarse en el plazo de dos meses desde su recepción.
4. Elaboración del Documento de Alcance de la EAE y remisión al promotor: realizado el trámite de consulta, la CEAT elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al Área de Política Territorial del Cabildo Insular en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, a fin de realizar el Avance del PEPP.
5. Elaboración del Avance y del EAE: recibido el Documento de Alcance, el Área de Política Territorial elaborará el Estudio Ambiental Estratégico y el Documento de Avance del PEPP, que contendrá el análisis y la valoración de las diferentes alternativas de ordenación contempladas.
6. Aprobación e Información Pública: el Documento de Avance del PEPP, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses.
7. Selección de las alternativas: a la vista del resultado de los trámites de Información Pública y de consulta, el Área de Política Territorial elaborará un informe y propuesta de selección de alternativas que serán elevados al Pleno del Cabildo para que adopte el pertinente acuerdo.
8. Elaboración del Documento de Aprobación Inicial y modificaciones del EAE: decididas las alternativas y en desarrollo de éstas se elaborará el documento del Plan que vaya a someterse en la Aprobación Inicial por el Pleno del Cabildo, incorporando las correspondientes modificaciones al Estudio Ambiental Estratégico.



9. Consulta interna del Cabildo: el documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de las distintas áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo que puedan resultar afectados por el plan en razón de las competencias que ejercen, en el plazo de un mes.
10. Aprobación Inicial e Información Pública: pasado el trámite anterior, el documento se someterá a la aprobación inicial por el Pleno del cabildo y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses.
11. Elaboración del Documento de Propuesta Final del Plan y modificaciones del EAE: transcurridos los periodos de información pública y consulta, se introducirán las modificaciones que se estimen oportunas, actualizándose, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico.
12. Declaración Ambiental Estratégica (DAE): La propuesta final del PEPP se remitirá a la CEAT que formulará la Declaración Ambiental Estratégica en el plazo máximo de tres meses.
13. Publicación DAE: Una vez emitida, la DAE se publicará en el BOC y en las sedes electrónicas de la CEAT y del Cabildo, en el plazo de quince días hábiles, salvo que existan discrepancias sobre su contenido.
14. Elaboración del documento para Aprobación Definitiva del PEPP: Teniendo en cuenta los eventuales condicionantes de la DAE se procederá a cerrar el documento del PEPP.
15. Aprobación definitiva del PEPP: El documento será aprobado definitivamente por el Pleno del Cabildo y publicado en la sede electrónica del Cabildo y en el BOC para su entrada en vigor.

Para un mejor entendimiento, se aporta un esquema gráfico del proceso de tramitación del Plan:





2.4. Índices esquemáticos previstos para cada uno de los documentos que habrán de constituir el Plan en sus diversas etapas de tramitación

- A. Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico, que es el documento que nos ocupa, y cuya estructura se justifica en el epígrafe 0.
- B. Avance y Estudio Ambiental Estratégico
- B1. Memoria de Información y Diagnóstico, incluyendo los planos de información.
 - B2. Propuesta de Ordenación incorporando la relación, descripción y evaluación de las distintas alternativas que se propongan, e incluyendo los planos de ordenación.
 - B3. Esquema normativo.
 - B4. El Estudio Ambiental Estratégico responderá tanto en estructura como en contenido, a lo señalado en la LEA así como en el Documento de Alcance elaborado por la CEAT.
- C. Documento para la aprobación inicial:
- C1. Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación.
 - C2. Planos de ordenación.
 - C3. Normas.
 - C4. Programa de Actuación.
 - C5. Estudio de sostenibilidad económica.
 - C6. Documentación complementaria y anexos.
- D. Posteriores documentos del Plan: todos los documentos que se elaboren con posterioridad a la información pública tras la aprobación inicial (propuesta final del Plan, documento para la aprobación definitiva), sin perjuicio de que se incorporen las correcciones que proceda, tendrán la misma estructura que el documento para la aprobación inicial.



3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN

3.1. Propuesta y justificación de los temas sobre los cuales cabe plantear alternativas de ordenación

En la elaboración de un instrumento de planeamiento han de identificarse los distintos temas o aspectos de la ordenación respecto de los cuales cabe proponer, en el marco de los criterios y objetivos asumidos, distintas propuestas razonables y viables. Plantear alternativas respecto de cada uno de estos temas tiene por objeto evaluar cada una de ellas (ambientalmente y bajo otros criterios) y presentarlas al debate público, a fin de que el órgano sustantivo cuente con suficientes elementos de juicio para adoptar las decisiones de ordenación más adecuadas.

Como se ha señalado en el epígrafe 2.2, sobre la mayor parte de la superficie del Paisaje Protegido, caracterizada por ser terrenos de fuertes pendientes, escasa antropización y presencia de altos valores tanto paisajísticos como ecológicos, la ordenación ha de establecerse en base a criterios marcadamente conservacionistas sin que, por tanto, quepa plantear alternativas relevantes.

En el caso del presente PEPP, los temas sobre los que se han de proponer alternativas se corresponden con ámbitos espaciales concretos, los “enclaves” del ENP que por sus condiciones topográficas, ambientales y de accesibilidad son susceptibles de admitir usos, actividades y/o construcciones no estrictamente dirigidos a la conservación ambiental, pero compatibles con los requerimientos de protección de los valores del ENP. En cada uno de estos ámbitos se puede y se debe plantear varias alternativas de ordenación, obviamente con el nivel de definición general propio de la fase de Avance: suficiente para definir conceptualmente cada propuesta y poder hacer una primera evaluación de sus efectos ambientales y de otra índole, pero sin llegar al grado de detalle propio de un documento de ordenación acabado (ese desarrollo se acometerá en la elaboración del documento para aprobación inicial pero sólo respecto de la alternativa que en cada tema resulte seleccionada).

En la fase inicial en la que nos encontramos sólo estamos en condiciones de identificar los ámbitos concretos sobre los que en principio se propondrán distintas alternativas de ordenación en el documento de Avance, con una breve referencia a las problemáticas previas a partir de las cuales han de establecerse los criterios para la definición de las alternativas. Los ámbitos espaciales que, en principio (podrían plantearse alguno más o suprimirse alguno de los citados) conformarán los temas sobre los que se plantearán alternativas en el Avance del PTPP de Costa de Acentejo, son los siguientes:

- **Camping Mesa del Mar:** Al extremo Sur del paseo litoral de Mesa del Mar, en la Punta del Moreno, se disponen las antiguas instalaciones del camping, deterioradas y sin uso en la actualidad. Conviene buscar un adecuado uso a estas instalaciones para evitar los efectos negativos que están generando en la actualidad sobre el entorno.
- **Finca Óscar Domínguez:** La finca de la familia Domínguez se encuentra en el municipio de Tacoronte, en unos terrenos abancalados cerca del mar, encima de la denominada playa del Camello. La finca, en su momento de plataneras y hoy abandonada, perteneció a la familia del artista tinerfeño Óscar Domínguez. Existe un castillete prácticamente en ruinas, con un muro caído y gran parte del techo también derruido. Ello se debe, en parte, a la dificultad de acceso, dado que el paseo litoral ejecutado es intransitable por frecuentes desprendimientos de rocas.
- **Costa de El Sauzal:** El área delimitada se encuentra en la zona comprendida entre “Punta del Puertito” y “Rojas”. Se conforma por una plataforma litoral y laderas de cierta pendiente en parte abancaladas. En este tramo litoral se produjo, a partir de los años setenta del pasado siglo, un proceso de ocupación irregular del dominio público marítimo-terrestre y de su servidumbre; en el año 2006 se acordó la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y se iniciaron las tareas de demolición. Tras la recuperación de la franja litoral, se ejecutó un paseo peatonal que



recorre el litoral (de aproximadamente 1.500 metros de longitud), dotación de mobiliario urbano, restauración de vegetación de parte de las superficies liberadas, zona de estacionamiento para vehículos al final de la vía de acceso, acondicionamiento de miradores y accesos a playas, acondicionamiento y repavimentación de la vía de acceso al litoral, desde su enlace con la carretera de Las Breñas hasta alcanzar la propia plataforma litoral, e instalación de una zona recreativa-merendero en la zona de El Puertito. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados, se observa una infrautilización del espacio, que se debe, probablemente, a la dificultad para acceder a él, con usos desordenados. Esto repercute en su estado de conservación.

Este ámbito, además, alberga la única población natural de la especie vegetal endémica de Tenerife denominada “Pico de El Sauzal” (*Lotus maculatus*), catalogada como especie en peligro de extinción, y cuyo estado de conservación resulta en la actualidad alarmante como consecuencia, por una parte, de la variabilidad de las precipitaciones pero, sobre todo, del tránsito de personas en su hábitat actual, especialmente pescadores. Se han detectado problemas relacionados con el tránsito indebido de vehículos para acceder al embarcadero de El Puertito, al merendero, a zonas de pesca, etc., y de personas fuera de los senderos habilitados. Existe en este área, por lo tanto, una problemática ambiental y de ordenación del espacio relevante que ha de resolverse en este Plan.

- **Edificio en estructura en La Matanza:** existen dos grandes edificaciones –una consolidada y otra en estructura– situadas en el borde del acantilado, en el frente marítimo de la urbanización Puntillo del Sol, que, en su momento, estaban dentro del ámbito del Plan Especial “Puntillo del Sol”. El edificio en estructura son dos bloques articulados por un núcleo central construido en los años 70 y destinado a uso hotelero. Este Plan ha de resolver este impacto paisajístico y el deterioro del acantilado causado por los vertidos de las obras del edificio en el momento de su construcción, que suponen una grave amenaza ecológica y ambiental por posible riesgo de desencadenar procesos erosivos, afección al barranco Cabrera y a la rasa intermareal.
- **El Caletón:** Es un núcleo costero del municipio de La Matanza de Acentejo, urbanística y ambientalmente muy desordenado, con construcciones que ocupan el borde litoral. Su acceso es a través de una carretera asfaltada muy estrecha con numerosas curvas y de titularidad privada. Se plantearán varias alternativas en el marco de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Costas, que permitirán o no el mantenimiento y reordenación de un número significativo de las edificaciones existentes. Para ello, es necesario analizar la casuística individualizada de cada una de las edificaciones, en particular en relación con el cumplimiento de la Ley de Costas, y plantear su posible ordenación (alineaciones, ordenación de volúmenes y desarrollo de la red viaria, con especial atención a la servidumbre de tránsito o su disposición alternativa).
- **Punta del Sol:** El ámbito de Punta del Sol, conocido también como “Hoya de los Morales”, presenta poca pendiente y termina configurando acantilados menores, de entre 5 y 25 metros de altura, que caen sobre el mar. Es una costa muy recortada entre la playa Caleta de La Negra y el Callao de la Soga, con multitud de entrantes, caletones y charcos. Aproximadamente la mitad de la superficie del ámbito está destinada en la actualidad al cultivo del plátano, una parte con invernaderos y otra al aire libre. La otra mitad no tiene ningún tipo de uso, pero se advierte que estaban destinados al uso agrícola por la existencia de bancales y terrazas, con grandes ejemplares de la especie protegida cardón (*Euphorbia canariensis*).

Se accede por un viario rodado sin asfaltar que empieza en la carretera de El Caletón y que sólo permite la circulación en un sentido debido a su escasa anchura, siendo, en ocasiones, peligrosa. Existe otro acceso, denominado “Acentejo”, parcialmente construido –nunca ha llegado a ser practicable–, que conecta esta zona con los barrios que se ubican fuera del acantilado. Los terrenos por donde discurren estos accesos son de propiedad privada y pertenecen a algunos de los propietarios de las fincas existentes en el ámbito.



- **El Rincón:** Abarca la parte del Espacio Natural Protegido perteneciente al municipio de La Orotava, conocida como El Rincón. En el límite superior de la zona se encuentran los barrios denominados “Paraíso” y “El Barrio”, desde donde desciende el terreno con ligera pendiente hasta llegar a unos bancales en buen estado de conservación, la mayoría de ellos cultivados. Al final de estos bancales existe una cuesta muy pronunciada que termina en la playa de Los Patos y en la de El Ancón. El acceso a la Playa de El Ancón se realiza a través de una pista con tramos asfaltados, hasta adentrarse en una propiedad privada, por donde discurre entre los mencionados bancales, rodeando la Punta de El Ancón. A partir de ahí, el acceso a la playa se realiza por un sendero con un estado de conservación malo. Existe otro acceso peatonal que discurre por el veril del acantilado, también con mal estado de conservación.

3.2. Criterios que regirán para plantear las distintas alternativas respecto de cada uno de los temas, de modo que éstas sean razonables y viables técnica y ambientalmente

Respecto de cada uno de los temas definidos como relevantes en el epígrafe anterior, se planteará el mayor número de alternativas posibles, respondiendo todas ellas a los objetivos y criterios de ordenación establecidos en los apartados 1.4. Objetivos concretos que se pretenden alcanzar con el Plan y 2.2. Criterios a tener en cuenta para elaborar las determinaciones del Plan de este documento de inicio. Respecto de cada uno de los temas en determinadas áreas, se entiende que no cabe más que una propuesta de ordenación viable.

Las alternativas proceden de propuestas con muy diversos orígenes: presentadas por propietarios de terrenos; aportaciones de los diferentes ayuntamientos, que informan de los proyectos y criterios de actuación pretendidos; reuniones entre el equipo redactor y otras administraciones implicadas; y, por último, el criterio del equipo redactor para modificar las propuestas planteadas para que sean viables y razonables. Existen, además, propuestas generales que deben ser planteadas con alternativas de forma conjunta, como los miradores y senderos. En todo caso, al margen de los diversos orígenes, se realizará un trabajo de sistematización y de grafismo adecuado, con el fin de abrir el debate y poder tener una adecuada participación pública.

3.3. Esquema del contenido propositivo con que se desarrollará cada una de las alternativas distinguiendo, si procede, por temas

Debido a que la ordenación de cada enclave no influye en la de los restantes, se plantearán las alternativas para cada uno de ellos de forma independiente, incluyendo siempre la alternativa 0 (no intervención). Las alternativas se definirán en texto, precisando las características de cada una de ellas, y se representarán gráficamente mediante planos, esquemas e infografías que posibiliten la mejor comprensión de las mismas, a efectos de fomentar la participación y el debate posterior.

3.4. Criterios para la evaluación ambiental de las alternativas que se propongan y alcance y contenido de la misma

Se entiende que tales criterios deben ser concretados por la CEAT en el Documento de Alcance. En todo caso, se apuntan los siguientes:

- Efectos sobre las distintas variables ambientales.
- Efectos sobre el paisaje.
- Efectos sobre el desarrollo económico y social en los distintos ámbitos de referencia.
- Costes de las distintas alternativas.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

En esta fase inicial del Plan, en la que ni siquiera se ha elaborado su contenido, su alcance ni sus condiciones, no es posible concretar las actuaciones y calcular el coste y el tiempo estimado de ejecución. Se pretende que el Plan establezca la ordenación pormenorizada, de tal manera que se pueda iniciar la ejecución de las actuaciones previstas.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se adelantan en este epígrafe las posibles repercusiones ambientales relevantes derivadas de las acciones para el desarrollo del plan, considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. A estos efectos se considerarán las posibles afecciones sobre los siguientes elementos:

- Espacios naturales protegidos de la Red canaria y espacios protegidos de la Red Natura 2000: El espacio no está incluido en la Red Natura 2000, y las posibles actuaciones, en todo caso, tratarán de mejorar la gestión del propio Espacio y potenciar un uso público ordenado, produciendo el menor impacto posible.
- Elementos Geológicos y Geomorfológicos: No se va a intervenir sobre elementos de valor geológico o geomorfológico, pero ha de tenerse en cuenta la previsible subida del nivel del mar y evaluar este hecho.
- Hábitats naturales, especialmente los de interés comunitario y aquéllos que pudieran comportarse como corredores ecológicos: El riesgo a la afección a hábitats y especies en la zona, principalmente de la Punta del Sol, en La Matanza, puede producir un impacto negativo. Los hábitats de interés comunitario que pueden verse afectados son los codificados como 1250 Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas –caracterizados por presentar comunidades vegetales aerohalófilas que conforman la primera banda de vegetación costera sometida a la influencia de los vientos y de la acción marina– y 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos –característicos de climas cálidos o secos, tolerantes de todo tipo de sustratos, y que actúan bien como etapas de sustitución de formaciones de mayor porte, como vegetación potencial o como piso basal.
- Fauna y Flora, especialmente las especies recogidas en alguno de los catálogos de protección y de la Directiva Hábitats y Aves: La afección a la fauna y flora se produce sobre todo en la Punta del Sol, sin que se prevea que el desarrollo del plan repercuta negativamente sobre las especies vegetales catalogadas presentes en el espacio (*Cheirolophus webbianus*, *Dracaena draco*, *Limonium arborescens*, *Limonium imbricatum* y *Lotus maculatus*). De hecho, en la zona de El Puertito, el reforzamiento de la población de *Lotus maculatus* constituiría un impacto positivo.
- Hidrología e Hidrogeología: Deben analizarse los efectos de los vertidos potenciales de las futuras actuaciones sobre los cauces o el subsuelo.
- Suelos (erosión y contaminación): Se debe evaluar la eventual contaminación del suelo con productos fitosanitarios en las zonas cultivadas, como Punta del Sol, en La Matanza, y El Rincón, en La Orotava, así como los efectos de los vertidos de aguas residuales en El Caletón y en las zonas residenciales a borde del acantilado. Por otra parte, las acciones recogidas en el plan estarán orientadas a la minimización de los efectos erosivos y contaminantes.
- Factores climáticos (y su incidencia en el cambio climático): Respecto de los efectos del cambio climático, y aun reconociendo la gran incertidumbre de los efectos a medio y largo plazo, habrán de analizarse las previsible consecuencias en base a la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española en los escenarios establecidos para Canarias. No se van a



implantar instalaciones que tengan repercusiones sobre la atmósfera ni que puedan repercutir en el cambio climático. Todas las actuaciones que se plantearán en las diferentes alternativas consistirán en mejoras y rehabilitaciones o incluso demoliciones de lo ya existente.

- Medio ambiente atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica): La emisión de gases de efecto invernadero a priori se considera poco significativo por la naturaleza y envergadura de las actuaciones pretendidas, salvo en las zonas en las que transitan vehículos, por emisión de dióxido de Carbono. En lo que se refiere a la contaminación acústica y lumínica, éstas son prácticamente inapreciables al haber una baja densidad de población –lo que se traduce, entre otras cosas, en bajos requerimientos de alumbrado público– y no existir actividades, equipamientos ni instalaciones potencialmente productoras de ruido, excepto el escaso tráfico rodado, cuya repercusión en el espacio es poco relevante.
- Elementos del patrimonio cultural: Se valorará el estado de conservación de los yacimientos arqueológicos evaluando los posibles efectos sobre los mismos y el resto de elementos.
- Paisaje: No se prevén potenciales impactos negativos en el paisaje, puesto que uno de los objetivos principales de este Plan es intentar mejorarlo. No hay elementos nuevos, lo que se plantean son mejoras, acondicionamiento, adecuación de los existentes, y cambios de usos. Las actuaciones que se plantean son para mejorar el espacio.
- Consumo de recursos naturales: En general, gran parte de las actuaciones consumen agua y energía. En Punta del Sol, la Costa de El Sauzal y en El Rincón se podría consumir suelo nuevo. Además, en El Caletón se planteará un paseo litoral.
- Generación de residuos: En general, gran parte de las actuaciones generarán residuos.
- Infraestructuras: Habrá una mejora de ciertos viales (por ejemplo, del viario de acceso a El Caletón y a El Sauzal) y acondicionamiento y mejoras de senderos y miradores.
- Medio socioeconómico: Supondrá un impacto positivo, con una mejora generalizada por la potenciación del uso público y de las actividades económicas.
- Relación de igualdad/desigualdad de género (integración de la perspectiva de género): Se considera que este apartado no genera impactos ambientales en Plan. A priori, el plan no genera desigualdades en cuanto a hombres y mujeres en el PEPP.

6. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES, URBANÍSTICOS Y SECTORIALES VIGENTES

En primer lugar, el PEPP incidirá sobre todos los planes urbanísticos de los diferentes municipios que integran el ENP. Los planes generales de ordenación vigentes de dichos municipios, cuando se modifiquen, habrán de recoger las determinaciones del PEPP:

- Plan General de Ordenación de Tacoronte (Adaptación Básica al DL 1/2000), aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 05/11/2003 y publicado en el BOP N°2004/121, de 27 de agosto.
- Plan General de Ordenación de El Sauzal, aprobado definitivamente por el pleno de la COTMAC el 01/10/2010, publicado en el BOP n°211, de 28 de diciembre de 2011.
- Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo (Adaptación Plena al Texto Refundido, aprobado definitivamente por la COTMAC el 3 de marzo de 2004, y publicado en el BOP núm. 2003/114, de 10 de septiembre.



- Normas Subsidiarias de planeamiento de La Victoria de Acentejo, aprobada definitivamente de forma condicionada por acuerdo de la CUMAC el 27 de febrero de 1991.
- Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica al Texto Refundido), aprobado definitivamente de forma parcial y condicionada por la COTMAC el 28 de julio de 2004, y publicada en el BOP 2005/098, de 17 de junio).
- Plan General de Ordenación de La Orotava (Adaptación Plena al Texto Refundido, aprobado definitivamente por la COTMAC de forma parcial el 02/02/2004, publicación de la Normativa urbanística con el documento rectificado en el BOP nº 2004/089, de 29 de junio.

Además, la aprobación del PEPP podría tener incidencia en el Plan Especial de El Rincón, aprobado definitivamente por Decreto 343/1997, y publicado en el BOC nº 004, de 9 de enero de 1998. En todo caso, habrá que valorar jurídicamente la relación entre ambos planes.

De otra parte, los planes sectoriales que pueden incidir en el espacio son:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Primer Ciclo de Planificación, aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril, y publicado en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Segundo Ciclo de Planificación, aprobado por Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, y publicado en el BOC nº 250, de 27 de diciembre de 2018).
- Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de Tenerife, aprobado definitivamente y publicado en el BOC nº 178, de 11 de septiembre de 2015.

Finalmente ha de considerarse en la elaboración del PEPP el programa denominado “Tenerife y el Mar”, encargado por el área de Turismo, Internalización y Acción Exterior, Servicio Técnico de Turismo, del Cabildo de Tenerife, consistente en una serie de actuaciones en la costa de Tenerife. En la Costa de Acentejo están previstas las siguientes intervenciones:

- Sendero de Acceso a la Playa del Ancón-Santa Ana, en La Orotava.
- Sendero Barrando Hondo.
- Acceso al Charco del Bao, en La Matanza: proyecto redactado.
- Acondicionamiento del sendero Costa del Norte, en La Orotava.
- Acceso a la Playa de Los Patos, en La Orotava.
- Acondicionamiento del sendero Charco del Negro, en Santa Úrsula.
- Acondicionamiento de los Charcos y la Caleta del Caletón, en La Matanza.
- Acondicionamiento de accesos a los Charcos de Rojas, Las Monjas y El Puertito, en El Sauzal.
- Nuevos Charcos en Rojas, Las Monjas y el Puertito, en El Sauzal.

ANEXO I. RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA

La consulta previa del PEPP de Costa de Acentejo se llevó a cabo a través de la plataforma de participación del Cabildo (www.heytenerife.es) y se prolongó durante un mes, entre el 20 de diciembre de 2017 y el 20 de enero de 2018.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley del Suelo, en la consulta pública se recabó la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con el plan, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles soluciones alternativas, a través de un texto que, exponiendo estas cuestiones-ahora reiteradas en gran parte en el borrador del Plan- se puso a disposición en el mencionado portal.



A través del portal, cualquier persona interesada pudo acceder a la documentación de la iniciativa, en este caso el texto citado anteriormente y directamente realizar por escrito sus aportaciones (en forma de “comentarios”, “argumentos a favor” o “argumentos en contra”) o simplemente pronunciándose al clicar en un icono “de acuerdo” o “en desacuerdo”.

Además de la difusión a través de Hey Tenerife, el anuncio sobre la consulta pública del Plan se difundió en las pantallas de espera de los centros de servicios al ciudadano del Cabildo situados en Buenavista del Norte (El Palmar), Granadilla de Abona, Icod de Los Vinos, Tejina, La Laguna, La Orotava, Los Cristianos, Güímar, Pabellón Santiago Martín, Edificio Alcalde Mandillo Tejera y la sede institucional en la Plaza de España y en la red social Facebook. También los servicios de Prensa del Cabildo pusieron a disposición de los medios una nota de prensa en el *Diario de Tenerife*, que fue publicada por la *Opinión de Tenerife* el 17 de enero de 2018.

Durante el mes de consulta accedieron 334 veces al portal para ver esta iniciativa, de las que 276 fueron vistas únicas, es decir, personas diferentes que visitaron la página, con una media de estancia de 3'3". A pesar del número de visitas, el resultado de la consulta no ha sido satisfactorio en tanto que no se recibió ningún comentario o aportación.

Por otra parte, se procedió a su difusión por los administradores del portal del Cabildo a través de la red social Facebook, en la que se han emitido comentarios de carácter general, que no se refieren a los aspectos sobre los que versaba la consulta ni a cuestiones concretas que pudieran tenerse en consideración en el plan; en la mayor parte de los casos denotan la desconfianza de los ciudadanos participantes en la bondad de las actuaciones de la Administración. En concreto, se hace referencia a los siguientes temas:

- La consulta es para cumplir con el trámite. No vale la pena opinar pues las decisiones ya están adoptadas por los políticos y empresarios.
- No hay que seguir ejecutando macroproyectos sino invertir en la conservación de las carreteras y los inmuebles. La isla está superpoblada y sobreexplotada.
- Preguntas acerca de dónde se pueden presentar alegaciones, a lo que Participa Cabildo Insular de Tenerife aclaró que no estaban en periodos de alegaciones, puesto que aún no han sido elaborados ni publicados los planes, invitándole a que hiciesen sus aportaciones en las consultas previas a través de los enlaces participados.



En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2019

Fdo: Cristina Padilla Toledo
Arquitecta

*UOT de Ordenación del Territorio y
de los Recursos Naturales*

Fdo: Xavier Adsuara Valera
Arquitecto

*Responsable UOT de Ordenación
del Territorio y de los Recursos
Naturales*